

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Contrato No.	224 - 2026	
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	
Nit:	890.103.406-9	
Representante legal	YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ - C.C. N°. 1.044.428.107	
Contratista:	HILARY PAOLA ROJAS ANGARITA	
Identificación:	1.130.294.175 DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO	
Plazo de la ejecución	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)	
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.	
Entre los suscritos YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.044.428.107 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de GERENTE de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, con NIT 890.103.406–9, nombrada mediante Decreto N° 093 del 27 de marzo del 2024, expedida por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, HILARY PAOLA ROJAS ANGARITA, mayor y vecino de Puerto Colombia – Atlántico, identificado con cedula de ciudadanía número 1.130.294.175 expedida en Puerto Colombia – Atlántico quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en lasLey 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:		
CONSIDERACIONES : 1. Que la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene a su cargo la atención continua, permanente e ininterrumpida de la población, garantizando el derecho fundamental a la salud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se permite la celebración de contratos durante el periodo de restricción cuando estos resulten indispensables para atender necesidades del servicio, especialmente aquellas relacionadas con el funcionamiento normal y continuo de las entidades que prestan servicios esenciales. Que el servicio objeto del presente contrato resulta estrictamente necesario, urgente e indispensable para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, toda vez que su no contratación podría afectar la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud a la comunidad. Que, en consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio, en los términos permitidos por la Ley de Garantías, por tratarse de una entidad hospitalaria cuya operación no puede suspenderse ni interrumpirse. 2. Que teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital de Puerto Colombia es una entidad de orden municipal que presta servicio de primer nivel de atención; requiere de la disposición de una ambulancia de manera interrumpida en el área de urgencia a las 24 horas del día y los siete días de la semana cumpliendo con los requisitos de habilitación y acreditación por la ley para trasladar a los pacientes a mayor nivel de complejidad 3. No obstante, lo anterior para atender dicho servicio la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con enfermera jefe, lo cual es necesario para atender la demanda del servicio, toda vez que según estudios técnicos sobre carga de trabajo se determinó que la ESE requiere 3 enfermeras jefe para garantizar la prestación de servicio con calidad y oportunidad por lo que debe la entidad suplir mediante la modalidad de prestación de servicio, esta situación. 4. Que la ESE Hospital de Puerto Colombia como Instituto de salud, le corresponde garantizar los servicios de manera oportuna e interrumpida, el cual se encuentra consagrado en el artículo 48 y 49 de la Constitución política que determina que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que la atención en salud son servicios públicos a cargo del Estado la cual debe garantizar a todas las personas de acuerdo a los principios de eficacia universal y solidaria.		

5. Que, en consecuencia, de lo anterior expuesto, se hace necesario, oportuno y conveniente contratar con el recurso humano suficiente que permita brindar atención oportuna y con calidad de tal forma que se garantice la prestación de servicio de salud a todos los usuarios que requieren atención. Lo anterior para seguir garantizando el derecho a la salud de toda la población.
6. Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la dirección administrativa y financiera de la ESE Hospital de Puerto Colombia, el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación.

1) Objeto:	1. PRESTACION DE SERVICIO DE PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA. De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, documentos que forman parte integral del presente contrato. No obstante, a continuación, se relacionan las actividades que deberán desarrollar el contratista 1) Prestar atención de enfermería a los usuarios de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia en los diferentes servicios asistenciales de la entidad. 2) Realizar reporte de incidentes y/o eventos adversos que se presenten dentro del servicio. 3) Apoyar y participar en el desarrollo de programas de salud de acuerdo con las normas y pautas institucionales. 4) organizar, asignar, delegar y supervisar el trabajo del personal de auxiliar de enfermería. 5) ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería en los cuidados de los pacientes. 6) Revisar la historia clínica y supervisar el cumplimiento de las órdenes médicas. 7) recibir y entregar turno con el personal auxiliar de enfermería pasando revista a todos los pacientes. 8) supervisar y orientar al personal de enfermería en la atención general de los pacientes. 9) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas. 10) Utilizar las medidas de bioseguridad, para su protección y para protección de todos los usuarios. 11) Prestar la atención de enfermería con eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad en la ESE Hospital de Puerto Colombia correspondientes a 192 horas, repartidas según la necesidad del servicio. 12) realizar la pre consulta teniendo en cuenta el diligenciamiento de forma clara, legible, y completa del formato de consulta ya sea de primera vez o de control. 13) realizar los informes requeridos por las diferentes dependencias de la empresa y realizar su entrega en las fechas correspondientes a fin de mantener los sistemas de información. 14) cumplir con los protocolos, guías de manejo y manuales de procedimientos de los procesos misionales con el fin de avanzar en el logro de los objetivos del sistema integrado en gestión de calidad. 15) actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto de la presente orden. 16) presentar informe de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 17) rendir informe final de actividades desarrolladas durante el periodo de contratación que le sean asignadas y sean a fines con el objeto contractual, entregándole la información y los objetos que se utilicen en la ESE, que sean necesarias para la prestación de servicio de salud. 18) prepara el paciente para tomar y registrar periódicamente el estado de los signos vitales y registrarlo en el formato establecido. 19) brindar información básica al paciente y a sus acudientes sobre citas, exámenes, tratamiento u otra actividad que haya sido ordenada. 20) registrar la atención médica y paramédica de los servicios, diagnósticos, medicamentos y tratamientos aplicados al paciente para su facturación. 21) mantener los lugares y elementos directamente involucrados con la atención del paciente con las condiciones de higiene necesarias. 22) portar adecuadamente el uniforme y cumplir con las normas de bioseguridad y manejo de desechos. 23) asistir a las capacitaciones y evaluación establecidas con el fin de actualizar los conocimientos en tema relacionados con su desempeño. 24) y las demás actividades que sean asignadas de acuerdo al objeto de contrato.
2) Plazo:	Inicia el 1 de julio del 2025 y su plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2026. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio

3) Obligaciones del contratista:	- Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. - Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. - Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. - Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL - Reportar de manera inmediata al coordinador médico y jefe en turno la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. - Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social y contribuciones parafiscales si a ello hubiera lugar en porcentaje de ley.
4) obligaciones del contratista específicas:	Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la entidad hospitalaria, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 2) participar de las reuniones y capacitaciones programadas por la E.S.E 3) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece 4) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 5) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 6) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. 7) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 8) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. Entregar el informe de las actividades ejecutadas. 9) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia. 10) Mantener los lugares y elementos directamente involucrados con su objeto contractual con las condiciones de asepsia necesaria. 11) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5) Obligaciones del contratante:	- Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. - La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. - Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. - Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable. - realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia - Pagar oportunamente los servicios, dentro del plazo fijado en el contrato.
6) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$5.681.700), IVA incluidos y todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No.17347 del 1 de julio de 2026

7) Forma de pago:	La E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en DOS (2) cuotas, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.840.850) cada una, previa presentación y aprobación de los informes de las actividades realizadas conforme al objeto contractual. La primera cuota será pagada el día 10 de agosto del 2026, y la segunda cuota será pagada el 10 de septiembre del 2026 ambas sujetas a la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y el pago de impuestos y estampillas departamentales y municipales a que haya lugar.
8) Garantías:	Con el fin de cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, el Contratista debe presentar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por prestación de servicios en el área de la medicina. Por un valor de (\$50.000.000)
9) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Administrativo Financiero de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia. o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. Parágrafo 1: El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Parágrafo 2: El GERENTE podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Suspensión:	<u>SUSPENSIÓN:</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el Interventor del contrato y en caso de suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.
12) Causales de Terminación:	Además de las causales de terminación previstas en la ley expresadas anteriormente en este contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes.
13) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
14) Cláusula penal:	<u>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</u> En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de

	terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B). Registro Presupuestal. C). Póliza de que trata la cláusula de garantía para este contrato no aplica. D). Fotocopia del RUT. E). Fotocopia de cedula del Contratista. F). Acta de inicio. G) certificado de experiencia H). Propuesta presentada por el contratista. I) Documentos requeridos para desarrollar el objeto del contrato según la Resolución 3100 de 2019
16) Requisitos de perfeccionamiento de ejecución:	Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; la firma del acta de inicio, y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.; Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
17) Declaraciones del contratista:	El contratista declaran que conoce perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto del contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
18) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato
21) CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA usarla a su favor
22) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrata

23) LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO MUNICIPALES ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	El contratista para todos los efectos legales de la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización.
24) lugar de ejecución:	En las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, Puesto de salud de salgar o donde por la necesidad del servicio el Contratante requiera
25) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será Calle 2 N° 3-13 Municipio de Puerto Colombia y puesto de salud salgar

Reviso: asesor externo jurídico
Aprobó: Yurlay f. Quintero
Gerente



Dirección: Calle 2 # 3-13
Correo institucional: info@esehpc.gov.co

Línea de servicio: (605) 3095032
www.esehpc.gov.co





Dirección: Calle 2 # 3-13
Correo institucional: info@esehpc.gov.co

Línea de servicio: (605) 3095032
www.esehpc.gov.co

